



Facturación electrónica - Plazo de postulación

El próximo 1° de agosto de 2021 vence el plazo para que se postulen al régimen de documentación fiscal electrónica aquellos contribuyentes cuyas ventas superaron las 305.000 UI en el cierre de ejercicio verificado en el segundo semestre de 2020.

Facturación Electrónica - Plazos para la postulación

Recordamos que la [Resolución DGI 3012/015](#) en la redacción dada por la [Resolución DGI 2791/019 de 8/08/2019](#) estableció que los contribuyentes cuyas ventas superen las 305.000 Unidades Indexadas en ejercicios cerrados a partir del 1° de enero de 2019 deben postularse al régimen de facturación electrónica de acuerdo al siguiente cuadro:

Cierre de ejercicio económico	Fecha límite de postulación
1º semestre año civil	1º de febrero año civil siguiente
2º semestre año civil	1º de agosto año civil siguiente

A tales efectos, deberán considerarse las ventas registradas al cierre del ejercicio económico que se produzca en el año civil que se indica, utilizando la cotización de la Unidad Indexada del primer día del año civil en que ocurre dicho cierre. Considerando la cotización de la Unidad Indexada al 1º de enero de 2020, equivale a \$1.331.600.

En el concepto “ventas registradas” se incluyen todos los ingresos que deben facturarse. A tales efectos se consideran las ventas netas sin IVA. Se entiende por venta neta el valor que resulte de deducir de las ventas brutas, las devoluciones, bonificaciones y descuentos.

Contribuyentes exceptuados de la obligación de postularse

- La [Resolución DGI 2789/019 de 08/08/2019](#) excluyó de la obligación de postularse a determinados **pequeños contribuyentes** (incluidos en el Literal E del Art 52 del Título 4, Monotributo y Monotributo Social MIDES) aún cuando sus ingresos superen las U.I. 305.000.
- La [Resolución DGI 2745/017 de 15/05/2017](#) excluyó de la obligación de postularse a los contribuyentes que desarrollen exclusivamente **actividades agropecuarias**, y obtengan ingresos en el ejercicio, **inferiores a U.I. 4.000.000** (cuatro millones de Unidades Indexadas)

Beneficios fiscales para la incorporación de facturación electrónica

Recordamos que mediante [Decreto 219/021 de 09/07/2021](#) se prorrogaron los beneficios fiscales para los contribuyentes de menor capacidad económica



dispuestos originalmente por el [Decreto 206/019 de 22/07/2019](#), a los efectos de facilitar su incorporación al régimen de facturación electrónica. De acuerdo a esta extensión, se incluyen los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los beneficiarios tendrán derecho a un crédito fiscal sobre el monto mensual abonado que no podrá exceder de UI 80 (ochenta Unidades Indexadas) mensuales, convertidas a la cotización vigente al 1º de enero de cada año.

Podrán ampararse al beneficio:

- Los contribuyentes que inicien actividades
- Los comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996, y
- Aquellos cuyos ingresos en el ejercicio anterior al que correspondan los servicios prestados no hayan superado el equivalente a UI 750.000.

(Ampliar en [Informe de GPA de 19/07/2021](#))